

Año XCIX
Miércoles
10 de Diciembre de 2025

BOCCE
Nº64
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 101.-** Propuesta de Resolución provisional de concesión de ayudas destinadas a familias con hijos menores de edad que tengan Trastorno de Espectro Autista (TEA), para terapias recibidas en el año vigente de la convocatoria. **Pág.689**

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL EN CEUTA

- 102.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años, en el marco del "Proyecto de primera experiencia en Administraciones Públicas", correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta. **Pág.695**
- 103.-** Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública, en el ámbito de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, del año 2025. **Pág.698**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

101.- Propuesta de resolución provisional de la concesión de ayudas destinadas a terapias para el autismo.

Tras la valoración por el órgano competente de las solicitudes de ayudas económicas destinadas a terapias para el Autismo presentadas, se procede a dictar la siguiente propuesta de resolución provisional.

ANTECEDENTES DE HECHO. -

Por sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2025, el Consejo de Gobierno acordó aprobar las Bases y Convocatoria de ayudas económicas para familias con hijos e hijas menores de edad que tengan el Trastorno de Espectro Autista (TEA), destinadas a terapias.

En BOCCE núm. 6564 de fecha 11 de noviembre de 2025, se publica las Bases y Convocatoria de las referidas ayudas, iniciándose el plazo para presentar las solicitudes al día siguiente, 12 de noviembre de 2025, conforme se recoge en las propias bases.

Con motivo de la finalización del plazo de solicitud concedido, así como recibidas las subsanaciones procedentes, el órgano competente ha procedido al estudio de cada una de las solicitudes, determinando la siguiente propuesta de resolución, indicando admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

1.- Bases Regulatoras, punto 6.2: “El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Sanidad y servicios Sociales, correspondiendo la ordenación, instrucción y resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles, así como la comprobación de haber presentado todos los documentos exigidos en las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. En este caso, se tomará como fecha de recepción de la solicitud para establecer el orden de concesión, el día en que se realice la correspondiente subsanación. De esta forma, las solicitudes que estén incompletas y sean necesarias subsanar, perderán su puesto en el orden de concesión, pasando a ocupar el que le corresponda una vez hecha la subsanación.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las subsanaciones realizadas, y redactará propuesta de resolución provisional que se publicará, concediéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones”.

2.- En todo lo no previsto en estas ayudas, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3.- Decreto de la Presidencia de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario N.º 42 y modificaciones posteriores, por el que se nombra a D^a Nabila Benzina Pavón como consejera de Sanidad y Servicios Sociales y le corresponde el ejercicio de la competencia en materia de Salud e higiene, de conformidad con la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA. –

1.- Se propone como beneficiarios/as por el órgano instructor de las Ayudas destinadas a familias con hijos menores de edad que tengan TEA, para terapias recibidas en el año vigente de la convocatoria, las siguientes:

Se muestra el nombre completo de las personas beneficiarias de las ayudas y el Documento de identidad cifrado, de acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

| Expediente | Menores | Cuantía |
|------------|---------|----------|
| 2025/71085 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71106 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71192 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71266 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71350 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71410 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71163 | 2 | 400,00 € |
| 2025/71458 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71083 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71494 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71601 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71612 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71641 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71809 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71841 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71450 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71858 | 2 | 400,00 € |
| 2025/71086 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71808 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71961 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71973 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72002 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72006 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72030 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72051 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71911 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71848 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72042 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71208 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72383 | 1 | 200,00 € |



| | | |
|------------|---|----------|
| 2025/72387 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72405 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72497 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72505 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72530 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71170 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72563 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72582 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72718 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72755 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72766 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72768 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72781 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71778 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72910 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71439 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72986 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73001 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73089 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71087 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73120 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73192 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73250 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73269 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73274 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73285 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73288 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73297 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73327 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73332 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73335 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73387 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73432 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72634 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73434 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73491 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73506 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73507 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73565 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73571 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72192 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72939 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73608 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72393 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72778 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73599 | 2 | 400,00 € |



| | | |
|------------|---|----------|
| 2025/73987 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72848 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74085 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73081 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74102 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74123 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72758 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73385 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74182 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72416 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73315 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74309 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74325 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72260 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72710 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71618 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73257 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73458 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74447 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74119 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74078 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72834 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74064 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72906 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72853 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74709 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72136 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74742 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71272 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74775 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74605 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74828 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71580 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74829 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73539 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72238 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74270 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72952 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74373 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74540 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73365 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72968 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71957 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74512 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73148 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74121 | 1 | 200,00 € |

| | | |
|------------|---|----------|
| 2025/71719 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74192 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73668 | 1 | 200,00 € |
| 2025/71089 | 2 | 400,00 € |
| 2025/72612 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72871 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73863 | 2 | 400,00 € |
| 2025/74684 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73578 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74858 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72039 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72544 | 1 | 200,00 € |
| 2025/72981 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74692 | 2 | 400,00 € |
| 2025/74637 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74016 | 1 | 200,00 € |
| 2025/74015 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73721 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73457 | 1 | 200,00 € |
| 2025/73993 | 1 | 200,00 € |

2.- Quedan excluidas las solicitudes que a continuación se detalla, por falta de presentación de la documentación indicada, de acuerdo con la Base 6.2 de la convocatoria:

| Expediente | MENORES | CAUSA DE EXCLUSION |
|------------|---------|----------------------------------|
| 2025/74315 | 1 | BANCO |
| 2025/72533 | 1 | FACTURA |
| 2025/72152 | 1 | INFORME MÉDICO BANCO FACTURAS |

3.- Se concede un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones, de acuerdo con la Base 6.2 de la convocatoria.

4.- Se comunica a los interesados que la presente propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de sus personas, ni sobre las cuantías recogidas, hasta que se haga pública la resolución definitiva.

5.- Se procede a notificar esta propuesta provisional de resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Firmado digitalmente en Ceuta.

NABILA BENZINA PAVÓN
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 09/12/2025

Editado con fecha 13/04/2026 por decreto 3529/2026 en cumplimiento del artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCION PROVINCIAL EN CEUTA**

102.- Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en el marco de «Proyectos de primera experiencia en Administraciones Públicas», correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2025, el Director Provincial del SEPE en Ceuta aprobó la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en el marco de «Proyectos de primera experiencia en Administraciones Públicas».

II.- La única entidad solicitante fue la Delegación de Gobierno de Ceuta.

III.- La subdirección provincial competente, a través de la Sección de Empleo y Formación, ha instruido el expediente, elevándolo el 2 de diciembre de 2025 al Órgano colegiado de Valoración, que ha emitido el correspondiente informe, quedando incorporado al expediente.

IV.- La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, a través de la Sección de Empleo y Formación, a la vista del informe del órgano colegiado y de acuerdo con la valoración obtenida, ha formulado la propuesta de resolución provisional debidamente motivada; que ha sido comunicada a la Delegación de Gobierno de Ceuta y que ha derivado en definitiva, al no haber efectuado alegaciones la parte interesada en el plazo establecido para ello, entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

V.- El órgano instructor ha formulado la propuesta de resolución definitiva, que ha trasladado al Director Provincial del SEPE en Ceuta, órgano competente para resolver el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA - En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio). Los «Proyectos Investigo» constituyen una de las actuaciones que integran el «Programa para evitar la discriminación por razón de edad», el cual se encuentra regulado en los artículos 75 a 76 ter, subsección 3.^a

de la sección 4.ª, denominada Programas del eje 4 «Igualdad en el empleo», del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, así como en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificada por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo.

SEGUNDA.- La instrucción del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, acorde a su vez, con la normativa citada en la anterior consideración jurídica.

TERCERA.- El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, y en el apartado primero. siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y en particular la solicitud presentada por la Delegación de Gobierno de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al expediente, recogidas en la consideraciones jurídicas anteriores, y en particular, en la Resolución de convocatoria con fecha 14 de octubre de 2025 de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta y el artículo 13 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, este Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, **RESUELVE** la convocatoria de subvenciones públicas correspondiente a 2025, en régimen de concurrencia competitiva para la contratación de personas jóvenes desempleadas menores de 30 años en el marco de «Proyectos de primera experiencia en Administraciones Públicas», de acuerdo con lo siguiente:

- 1º. Otorgar subvención a la Delegación de Gobierno de Ceuta con CIF S1116003C, con cargo a la reserva de crédito establecida en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal a que se refiere el artículo 62.5 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. En particular, se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.PR51.241A.460.03, del Presupuesto del SEPE-Ceuta, con la cantidad de **393.949,59 €** (trescientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos).
- 2º. Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de 10 trabajadores.
- 3º. De acuerdo con el artículo 5 de la convocatoria realizada por Resolución de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta de 13.11.2025, los proyectos que se presenten al amparo de esta deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones y en dicha convocatoria.
- 4º. La selección de las personas destinatarias se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de las respectivas ofertas de empleo en la oficina de empleo correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos para la gestión de ofertas en el marco de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo o a través de su publicación en el Portal

Único de Empleo «Empléate» que permita la inscripción por las propias personas jóvenes interesadas de cualquier comunidad autónoma cuando se requiera que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil., reflejado en el artículo 14.2 de la Resolución de convocatoria en Ceuta de 13.11.2025.

- 5º. Los proyectos deberán iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta resolución y el 16 de diciembre de 2025. El incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado podrá dar lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, salvo causa debidamente justificada.

La presente Resolución se publicará Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EI DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

PD (apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre)), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

EI DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN CEUTA

(Firmado electrónicamente)

Fecha 09/12/2025

103.-Resolución definitiva del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública, en el ámbito de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social del año 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2025, el Director Provincial del SEPE en Ceuta aprobó la segunda convocatoria en el ámbito de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.
- II. En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos; todo ello en base a la normativa reguladora de estos programas y lo previsto en la propia Resolución de la convocatoria citada.
- III. Con fecha 02.12.2025, la Jefa de Sección de Formación Continua, emite propuesta de Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada.
- IV. Las entidades solicitantes que habían sido propuestas en la resolución provisional como adjudicatarias de la subvención, manifiestan por escrito su intención de no presentar alegaciones a la propuesta emitida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); La Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, de 2023, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se establecen , en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 3 “Oportunidades de empleo” el programa 05 “Programa de inserción laboral a través de obras y servicios de interés general y social” y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada; y el Órgano instructor, la Subdirección Provincial de Empleo y Formación, a la vista de este informe y de acuerdo con la valoración obtenida, formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada; que fue comunicada a los interesados y que derivó en definitiva conforme a lo

establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar alegaciones los interesados en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

TERCERA.- El Director Provincial del SEPE-Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero. siete.3. 1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

CUARTA.- Superada la puntuación mínima de valoración por todas las entidades, manifiestan por escrito su intención de no presentar alegaciones a la propuesta emitida, de acuerdo artículo 24 de la Ley 38/2003, se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

RESOLUCIÓN

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial **RESUELVE**:

Primero.- Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que ese indican, aplicándole el incremento de un 2 % de la concesión inicial, para atender posibles subidas de los convenios colectivos, tal y como establece la convocatoria en su artículo 4. Todo ello en relación con la segunda convocatoria 2025 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.01 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, con una cuantía máxima estimada que asciende a 1.188.807,64 €, que se determinan a continuación para el ejercicio 2025 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

- Para el ejercicio 2025..... 526.103,15 euros

- Para el ejercicio 2026..... 662.704,49 euros

Segundo.- Con dicha subvención se financiarán los costes salariales de veintidós trabajadores, debiendo ser contratados antes del 16 de diciembre de 2025.

Tercero.- Para la selección de los trabajadores objeto de la contratación, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 45 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 octubre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, un recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

EI DIRECTOR GENERAL DEL SEPE

PD (Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución 6.10.2008 del SEPE (BOE 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del SEPE.

EI DIRECTOR PROVINCIAL EN CEUTA

Firmado electrónicamente

Fecha 09/12/2025



ANEXO I

| PROYECTO | ENTIDAD | PUNTUACIÓN | CANTIDAD |
|--|--|------------|-------------|
| SERVICIO DE MEDIACIÓN SOCIAL Y ACCESIBILIDAD DIGITAL EN BARRIOS DE CEUTA | HUMANITARIOS SIN FRONTERAS | 24,00 | 195.819,92€ |
| SEGUNDA OPORTUNIDAD | CONCEMFE CEUTA | 17,29 | 85.352,95€ |
| INTEGRA-DOS | CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA | 14,86 | 41.896,73€ |
| SERVICIO DE TERAPIAS | PROI | 14,58 | 54.780,55€ |
| APOYO AL ALUMNADO NEE CON ALTERACIONES COMUNICATIVAS Y OROFACIALES | FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES Y 4 CULTURAS | 14,54 | 44.503,65€ |
| ESCUELA DEPORTIVA DE WATERPOLO Y NATACIÓN 2025-PROMOCIÓN Y TECNIFICACIÓN | CLUB NATACIÓN CABALLA | 14,00 | 162.845,68€ |



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones